

**APRUEBA ADENDA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE LABORATORIO CLÍNICO DEL
NORTE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N°00.179/2023.

Arica, 10 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Decreto Exento N°630/2022 de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°631/2022 de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°00.485/2021 de julio 01 de 2021; Carta A.J. N°033/2023 de enero 26 de 2023; Carta REC N°385/2023 de febrero 03 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el Laboratorio Clínico del Norte tiene como misión ofrecer servicios de excelencia a sus pacientes en las distintas etapas del proceso de exámenes requeridos, a través de una atención directa por profesionales de vasta experiencia y capacitación en el área de salud, atentos a las distintas inquietudes de los pacientes dentro de un diálogo empático y transparente con éstos, lo cual complementado con el uso de tecnología de punta y participación activa en evaluaciones periódicas de control; tiene como visión proyectar un desarrollo y consolidación acordes a su extendida trayectoria en atención de pacientes, llegando a constituirse como el Laboratorio Clínico preferido y reconocido por la excelencia en servicio y calidad de su trabajo.

Que, mediante Decreto Exento N°00.485/2021 de fecha julio 01 de 2021, se aprueba el convenio asistencial docente entre el Laboratorio Clínico del Norte y Universidad de Tarapacá, de fecha 16 de abril de 2021, compuesto de ocho (08) hojas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, cuyo objeto es establecer

una relación asistencial-docente entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá y el Laboratorio Clínico del Norte, a fin de coordinar de manera armónica el otorgamiento de la atención en salud y en la formación de futuros profesionales de la salud que cursen un programa de pregrado en la UTA; y, regular los aspectos, materias, condiciones y plazos, entre otros ítems, de la alianza estratégica entre las partes.

Que con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga a la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9 del citado cuerpo normativo, establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, prestación de servicios, educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, con fecha 23 de enero de 2023, las partes suscriben una Adenda de Convenio Asistencial Docente entre Laboratorio Clínico del Norte y Universidad de Tarapacá, por medio del cual acuerdan la modificar el convenio original ya singularizado, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio original y son, por ende, vinculantes para las partes.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 385/2023, de febrero 03 de 2023, en virtud de lo indicado por doña Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica, por carta A.J. N°033/2023, de enero 26 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese **ADENDA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de enero 23 de 2023, contenido en documento anexo compuesto de tres (03) páginas rubricadas por la Secretaría de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.msa.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



MM

16 FEB 2023



**LABO
NORTE**
LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ADENDA
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 23 de enero de 2023, entre, por una parte, **LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE LTDA., R.U.T. 79.943.150-5**, que actúa legalmente representado por don **ENRIQUE MANUEL TORRES NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° , domiciliados para estos efectos en **COVADONGA N° 286** de la comuna de **ARICA**, en adelante "El Laboratorio"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° , chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes"; celebran el siguiente Convenio de Colaboración Asistencial Docente, en adelante el "Convenio":

CONSIDERANDO:

Que, "**LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE** ", tiene como misión ofrecer servicios de excelencia a sus pacientes en las distintas etapas del proceso de exámenes requeridos; a través de una atención directa por profesionales de vasta experiencia y capacitación en el área de salud, atentos a las distintas inquietudes de los pacientes dentro de un diálogo empático y transparente con éstos, lo cual complementado con el uso de tecnología de punta y participación activa en evaluaciones periódicas de control; se garantiza una óptima calidad en la entrega de resultados y un vínculo de confiabilidad con los pacientes, destacando el plano humano e informativo como elementos fundamentales dentro de un tratamiento de salud personal.

Laboratorio Clínico del Norte tiene como visión proyectar un desarrollo y consolidación acordes a su extendida trayectoria en atención de pacientes, llegando a constituirse como el Laboratorio Clínico preferido y reconocido por la excelencia en servicio y calidad de su trabajo.

Que, por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de salud, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus alumnos realicen sus prácticas curriculares, profesionales e internados.

La alianza estratégica formada tiene como fundamento la visión y misión que cada una de las Partes tiene respecto de la salud para el país, la necesidad de tener centros calificados de salud para el bienestar de la población y de los derechos y deberes de los pacientes,





**LABO
NORTE**
LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

según la Ley 20.584, la excelencia académica y clínica que deben tener los profesionales de salud, de los estándares de servicio, control de calidad y planes a desarrollar en el futuro, teniendo como objetivo brindar la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud a los pacientes de la comuna, junto con favorecer los objetivos educacionales de la UTA.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Que, con fecha 16 de Abril de 2021, se suscribió el Convenio Asistencial Docente entre el "**LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE LTDA**" y la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 00.485/2021 de fecha 1 de julio de 2021, de la Universidad de Tarapacá.

SEGUNDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO:

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.





**LABO
NORTE**
LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CUARTO:

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en el ámbito de la educación superior, la Política integral en materia contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género ; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende son vinculantes para las partes.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: Personerías.

La personería de don **ENRIQUE MANUEL TORRES NÚÑEZ** para representar al Centro Médico "LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE LTDA", consta en escritura pública de fecha **7 de septiembre de 2011**, otorgada ante la Notaría N° 3 "ARMANDO SANCHEZ RISI" de la ciudad de **ARICA**, bajo el repertorio N° 4056/2011.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 ENRIQUE MANUEL TORRES NÚÑEZ Representante Legal Laboratorio Clínico del Norte Ltda.	 EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
---	---

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE "LABORATORIO CLÍNICO DEL NORTE LTDA" Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



27 ENE. 2023
024/23

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ

